

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) agosto del año dos mil veintidós (2022)

|Ref. Rad. 2019-337

El Juzgado, para resolver sobre las solicitudes concernientes al avalúo (Pdf.17), trámite memoriales (Pdf.19), el poder otorgado y la liquidación del crédito, debidamente surtido el traslado pertinente, sin que fuera objetada en oportunidad (Pdf.21,22), dispone:

1. Con fundamento en el artículo 444 numeral 2 del C.G.P., del avalúo presentado por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte ejecutada por el término de 10 días contados desde el día siguiente a la notificación de este proveído, para que presente sus observaciones si lo considera pertinente.

2. Reconocer al Dr. ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del cesionario GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

3. No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte actora (Pdf.21,22), y por cuanto la misma se ajusta a la ley; el Juzgado la APRUEBA. (art.246 numeral 3 del C.G.P.)

4. En oportunidad por secretaría REMITASE el proceso al Juez Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias (PSAA13-9984). Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.090 hoy 16 de agosto de 2022. La secretaria, NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.
